

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN EL DÍA 11 de junio de 2018.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- asistentes

D. Encarnación Hernández García

D. Juan José Martínez Alcalde

D. José Hernández Hernández

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Monserrat Villalba Cuerva

D. Antonio Fernández Hernández

No asisten:

Excusan su ausencia

D. Francisco Olea Zurita

D. María Josefa Ruiz Gómez

D. Buenaventura Garrido Hernández

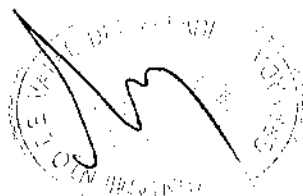
D. Carlos Delgado Carvajal

Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada), a once de junio de dos mil dieciocho, siendo las doce horas cinco minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, se reúne el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, y a la que concurren los Sres. Concejales arriba relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

- 1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 19/04/2018
- 2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 19/04/2018 al día de hoy.
- 3º.- Ratificación Decreto Alcaldía de fecha 08/05/2018, aprobando el proyecto de la obra número 2016/2/2 PPOYS-164 "VALLE DEL ZALABÍ, ADECUACIÓN EN LA AVENIDA LA VILLA", siendo el autor del proyecto D. Rocío Almagro Uceda, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.



4°.- Ratificación Decreto Alcaldía de fecha 23/05/2018, PFEA/2018, asignación ordinaria Exp. 1890718BC01.

5°.- Aprobación Expediente Modificación Presupuesto, número 4/2018, mediante Transferencias.

6°.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación promovido por D. Araceli Domenech Espigares, en Polígono 9, Parcelas 149, para explotación avícola.

7°.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación promovido por D. Manuel Amador Carvajal, en Polígono 9, Parcelas 177 para explotación avícola.

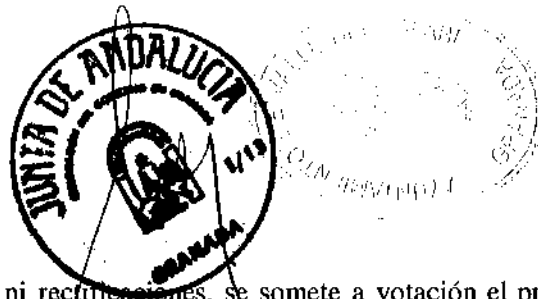
8°.- Aprobación Cuentas Generales/2017

9°.- Ruegos y Pregunta.

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1°.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 19/04/2018

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida al acto a todos los Sres. Concejales que componen este Pleno seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejales tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión anterior, de fechas 19/04/2018, que habían sido entregada.



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

No habiendo más observaciones, ni rectificaciones, se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 19/04/0018 día de hoy.

El Sr. Presidente pone a disposición de los Sres. Concejales, que asisten a este Pleno, el Libro de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde 19/04/2018 al día de la fecha.

3º.- Ratificación Decreto Alcaldía de fecha 08/05/2018, aprobando el proyecto de la obra número 2016/2/2 PPOYS-164 "VALLE DEL ZALABÍ, ADECUACIÓN EN LA AVENIDA LA VILLA", siendo el autor del proyecto D. Rocío Almagro Uceda, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que con fecha 08/05/2018, esta Alcaldía dicto la siguiente Resolución que se recoge en la presente acta.

DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Granada ha emitido Informe de Supervisión favorable del proyecto de la obra número 2016/2/2 PPOYS-164 "VALLE DEL ZALABÍ, ADECUACIÓN EN LA AVENIDA LA VILLA", siendo el autor del proyecto D. Rocío Almagro Uceda, Ingeniera de Caminos, Canales y Puerto

Esta Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

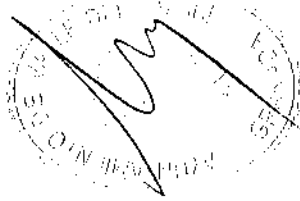
RESUELVO

Primero: *Aprobar el proyecto de la obra número 2016/2/2 PPOYS-164 "VALLE DEL ZALABÍ, ADECUACIÓN EN LA AVENIDA LA VILLA", siendo el autor del proyecto D. Rocío Almagro Uceda, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.*

Segundo: *Remitir la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Delegación de Obras Públicas y Vivienda, Servicio de Administración de Obras y Servicio, al objeto de que se inicie expediente de contratación de la citada obra.*

Se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

4º.- Ratificación Decreto Alcaldía de fecha 23/05/2018, PFEA/2018, asignación ordinaria Exp. 1890718BC01.



El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que con **23 de mayo de 2018** y en **relación con el PFEA/2018, asignación ordinaria Exp. 1890718BC01, esta Alcaldía** tomó los siguientes acuerdos:

A) Medidas Contra el Paro.-

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

1º. Aprobar las Memorias redactadas por el Sr. Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, asignación ordinaria, es la siguiente:

“Acondicionamiento viales públicos y otras”

2º. Solicitar al SPEE, como subvención a fondo perdido, /101.373,00/ euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

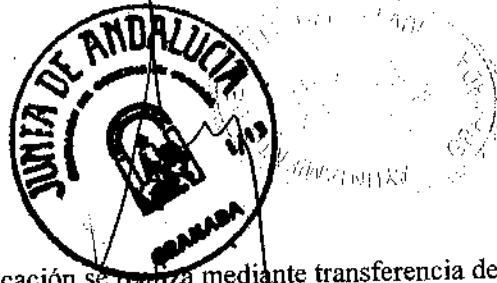
3º. Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de /45.617,85/ euros, con destino a la adquisición de materiales.

Retención de crédito, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, **partida 241.60901 la cantidad de /10.298,30 / euros, en concepto de aportación municipal costes salariales P.F.E.A./2018 asignación ordinaria y de la partida 241.60902 la cantidad de /133,66/ €, en concepto de aportación a materiales P.F.E.A./2018 asignación ordinaria, siendo la obra ““Acondicionamiento viales públicos y otras” aprobando el anexo número 1, tal y como consta en el citado anexo de la orden ministerial de 02/03/94, por la que se regula la base de concesión de subvenciones del INEM, hoy SPEE, en colaboración con las Corporaciones Locales”.**

Se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejal perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

5º. Aprobación Expediente Modificación Presupuesto, número 4/2018, mediante Transferencias.

Acto seguido por el Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso, del expediente n. 04/2018 de Modificación del Presupuesto de esta Entidad Local, ejercicio 2018, por no haberse previsto más gastos que los consignados inicialmente cuando se aprobó el 28/12/2017, las causas de esta modificación se debe a que se ha realizar una aportación a Diputación por el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, superior a la prevista en el presupuestos, pues se debe aportar 22.461,58 euros y en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018, en la partida 1622-46100 existe una



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales. 20.310,00 €. La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

Bajan	Descripción	Disponible	Baja
2311	Transf. Dipt. SS CC	21.753,73	2.331,58
Total a transferir			2.331,58
Sube	Descripción	Disponible	Subida
1622	46100 Dipt. Servicio Tratamiento RSU	20.310,00	2.331,58
Total a transferir			2.331,58

Se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

6º.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación promovido por D. Araceli Domenech Espigares, en Polígono 9, Parcelas 149, para explotación avícola.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 27/12/2017 D. Araceli Domenech Espigares, con NIF n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Encina, n. 3 -Charches-Valle del Zalabí, Granada, presenta en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para construcción de una Granja Avícola de Broilers, Línea Aérea de M.T. 20 KV, C.T. Intemperie de 50 KVA Red Eléctrica de B.T., en Suelo No Urbanizable de protección General, en Polígono 9, Parcelas 149, con referencia catastral 18059A009001490000RS, paraje "Asperillas", el proyecto es redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644, considerando:

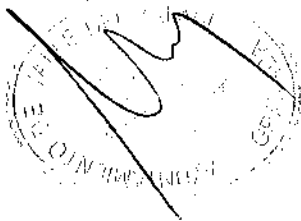
Primero: El Sr. Arquitecto-Técnico municipal con fecha 17/10/2017, emitió el siguiente:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE.
SOLICITANTE: Araceli Domenech Espigares.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por Dña. Araceli Domenech Espigares, y analizado el proyecto, se comprueba:

Se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 43.076 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección general situado en el paraje Asperillas, polígono 9 parcelas 149, referencia catastral 18059A009001490000RS.

Las parcelas sobre la que se proyecta la explotación avícola presentan una superficie de 53.245 m² según refleja el proyecto.



La explotación agrícola se compone de dos naves de 1.395,00 m² cada una, con una planta de alzada y con una capacidad de 36.921 pollos de cebo por camada, y dependencia anexa de almacén, aseos y oficina de 28,50 m² y una nave almacén existente legalmente establecida con la correspondiente licencia urbanística de 200 m². La superficie total construida es de 3.018,50 m². La ocupación es de 5,66 % de la superficie de las parcelas. La separación a linderos de la parcela es superior a 20 metros. El proyecto incluye la realización de las infraestructuras necesarias para la explotación, tales como líneas eléctricas, transformador eléctrico, depósito de aguas y silo.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección General, considerándose como uso compatible las declaradas de utilidad pública o de interés social.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

La parcela donde se proyecta la construcción de la granja se ubica a una distancia superior a 500 metros de la granja avícola más cercana. La distancia al núcleo de población más próximo (Charches) es de aproximadamente 4.560 metros y de 820 al Cortijo de la Trinidad.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA, definiéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 35 años, y una inversión de 205.604,50 € .

La actividad a desarrollar se encuentra afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, sometiendo la actividad al procedimiento de Calificación Ambiental (categoría 10.10) previamente a la concesión de la licencia.

A tenor del cuerpo del informe, procede la admisión a trámite, debiendo de aportarse los siguientes informes:

1. Informe de la Oficina Comarcal Agraria, en cuanto a la idoneidad de la ubicación.

Segundo: A tenor del cuerpo del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 24/01/2018 esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, acordando igualmente su publicación en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 24, de fecha 05/02/2018.

Tercero: Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 21/12/2017 fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación, que está tramitando en este Ayuntamiento a instancia de D. Araceli Domenech Espigares, con NIF n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Encina, n. 3 - Charches-Valle del Zalabí, Granada, presenta en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

construcción de una Granja Avícola de Broilers, Línea Aérea de M.T. 20 KV, C.T. Intemperie de 50 KVA Red Eléctrica de B.T., en Suelo No Urbanizable de protección General, en Polígono 9, Parcelas 149, con referencia catastral 18059A009001490000RS, paraje "Asperillas", el proyecto es redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, y con fecha 20/03/2018 tubo entrada en la Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente.

Cuarto: Con fecha 09/05/2018 se recibe el emite informe del Servicio de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, Unidad: Servicio Urbanismo; S/Ref: PA 42/2018 SGMA/URB/JSS/JRA. Asunto: R/Informe sobre de explotación propina de granja avícola de broilers, en SNU, polígono 9, parcela 149. Promotora: Araceli Domenech Espigares, Valle del Zalabí (Granada).

Examinado el Proyecto de Actuación remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la efectos previstos en el 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 43.1 de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; se procede a emitir el siguiente **Informe**:

El objeto del proyecto, es la construcción de granja avícola de broilers, línea aérea M.T. 20 Kv C.T. intemperie 50 Kva y red eléctrica de B.T., situada en paraje denominado "Asperillas", Polígono 9, parcela 149 del parcelario de rústica, con una superficie total según los datos catastrales de 53.245 m2.

La instalación consiste en construcción de dos naves de una planta de alzado de 1.395 m2 cada una (90x15), oficina de 28,50 m2 (5,36x5), y nave existente de 200 m2 (20x10) que cuenta con licencia urbanística. La superficie total construida de 3.018,50 m2, se destina a explotación avícola de engorde de pollos en estabulación permanente, con capacidad para 43.076 pollos/ciclo y 5 ciclos año, total 215.380 pollos anuales.

En cuanto a los servicios urbanísticos, el abastecimiento de agua procede de pozo existente, el suministro eléctrico mediante el trazado de una línea eléctrica desde el entronque de la línea de 20 Kv actual, el vertido orgánico se destina abono ecológico y las aguas fecales procedentes del aseo mediante depósito estanco.

El plazo de explotación se fija en 35 años, que coincide con el contrato de arrendamiento de fecha 23 de octubre de 2017. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuenta mínima de diez por ciento de la inversión, así como, la prestación compensatoria por un importe de hasta el diez por ciento de la misma, según lo establecido en el art. 52.4 y 5 de LOUA.

Según las NN.SS. de aplicación, con aprobación definitiva en fecha 17 de julio de 1996 y la parcela objeto de actuación se encuentra dentro del Parque Natural Sierra de Baza y según documentación de adaptación parcial a la LOUA con aprobación definitiva en fecha 14 de febrero de 2012 fuera del Parque de acuerdo con los límites del mismo. En dichos Suelos, se permite las actuaciones de interés público en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de su implantación.

Para las condiciones de edificación se estará al cumplimiento de las determinaciones de la NN.SS.:

	NORMATIVA	PROYECTO
--	------------------	-----------------



Parcela mínima (secano)	30.00 m2 *	53.245m2
Separación lindero	10 m*	Nave existente 5 m, nuevas 22 m
Altura (planta)	2 pl/7,00 m	1 pl/3,0 m
Sup. Construida:	0,2 ,2/m2	5,56% (3.018,50 m2)
Distancia a S.U. o S.UB.:	500 m	≈ 4.500 m a Charches, 800 m a Alcudia
Distancia a otras edificaciones	500 m. (art. 4.c) del R.D. 1084/2005)	775 Ctjo./500, 1050, 1250 m expl. avícola

El proyecto se considera que adecua a los parámetros de edificación, no dando lugar a asentamientos urbanísticos, ni habita rural diseminado y justifica su emplazamiento en SNU y viabilidad económica, cumpliendo con la distancia a otras explotaciones, tal y como se establece en el art. 4.c) del R.D. 1084/2005 de 16 de diciembre de ordenación de la avicultura de carne.

En todo caso, el Ayuntamiento deberá de valorar el impacto en el territorio del trazado de la línea eléctrica proyectada, y someterse al tramite ambiental que le corresponda de acuerdo con la ley 7/2007 de GICA.

En cuanto al plazo de explotación a 35 años, se considera que puede condicionar la revisión del planeamiento, y desnaturalizar el objetivo de la prestación compensatoria recogida en el art. 52 de LOUA.

El Ayuntamiento deberá proceder en el documento de NN.SS. a subsanar la delimitación del Parque Natural de Sierra de Baza ajustándose a los límites del mismo.

En consecuencia, se considera que procede continuar con la tramitación del expediente, si bien, se deberá de tener en cuenta el contenido de este informe.

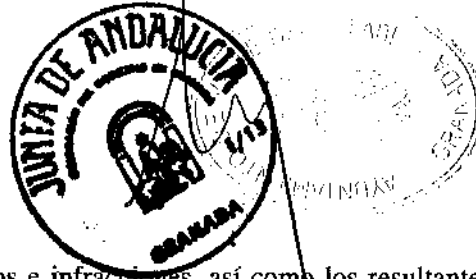
El presente informe solamente debe entenderse a efectos Territoriales y Urbanísticos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (art. 42.3 LOUA).

El Sr. Alcalde-Presidente continuó informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, a la vista de los anteriores considerandos y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. **lo que procede, ahora, es la aprobación definitiva**, por parte del Pleno de esta Corporación, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P., y por último remitir el presente acuerdo a D. Araceli Domenech Espigares, con NIF n. comunicándole que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración, en este proyecto, será por 35 años, a la vista de lo establecido en el proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento y redactado por redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644 y de fecha octubre/2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villaiba Cuerva, Concejales perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

7º.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación promovido por D. Manuel Amador Carvajal, en Polígono 9, Parcelas 177 para explotación avícola.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 23/11/2017 D. Manuel Amador Carvajal Alcalde, con NIF n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Rinconada, n. 9 -Charches-Valle del Zalabí, Granada, presenta en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 36.921 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje de la Artesilla, polígono 9 parcela 177, referencia catastral 18059A009001770000RX, el proyecto es redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644, **considerando:**

Primero: El Sr. Arquitecto-Técnico municipal con fecha 11/12/2017, emitió el siguiente:

ASUNTO: INFORME PREVIO SOBRE ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA Y SUMINISTRO ELÉCTRICO EN SUELO NO URBANIZABLE.
SOLICITANTE: MANUEL AMADOR CARVAJAL ALCALDE.

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por D. Manuel Amador Carvajal Alcalde, y analizado el proyecto, se comprueba:

Se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 36.921 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje de la Artesilla, polígono 9 parcela 177, referencia catastral 18059A009001770000RX.

Las parcelas sobre la que se proyecta la explotación avícola presentan una superficie de 23.624 m² según refleja el proyecto.



La explotación ganadera se compone de dos naves, una de cría, oficina, almacén y aseo con 2.427,50 m², y la otra de almacén con 200 m², la superficie total es de 2.627,50 m² con una planta de alzada y con una capacidad de 36.921 pollos de cebo por camada; además el proyecto contempla, las instalaciones de suministro eléctrico, silos para pienso y depósito de agua.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento clasifican los terrenos donde se ubica la actividad como No Urbanizable de Protección General, considerándose como uso compatible las declaradas de utilidad pública o de interés social.

Del examen del proyecto presentado se comprueba que la edificación proyectada cumple con las condiciones de edificación establecidas en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este tipo de usos. La separación a linderos de la parcela es de 20 metros y el retranqueo a camino de 10 metros; la ocupación de las parcelas es del 11,12 %, inferior al máximo permitido del 12 %.

La actividad proyectada en suelo no urbanizable, se encuentra incluida entre las relacionadas en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como Actuaciones de Interés Público en suelo No urbanizable.

Del examen del proyecto se desprende que la parcela donde se proyecta la construcción de la granja se ubica a una distancia superior a 500 metros de la granja avícola más cercana.

El proyecto de actuación presentado contiene las determinaciones relacionadas en el punto 5 del artículo 42 de la LOUA, definiéndose un plazo de cualificación de los terrenos de 35 años, y una inversión de 195.604,50 € .

La actividad a desarrollar se encuentra afectada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, sometiendo la actividad al procedimiento de Calificación Ambiental (categoría 10.10).

A tenor del cuerpo del informe, procede la admisión a trámite, debiendo de aportarse los siguientes informes:

1. Informe de la Oficina Comarcal Agraria, en cuanto a la idoneidad de la ubicación.

Segundo: A tenor del cuerpo del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 19/12/2017 esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 43.1 letras b y c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía acordó admitir a trámite el citado proyecto de actuación, acordando igualmente su publicación en el BOP y el llamamiento a los colindante, el anuncio aparecen en el BOP n. 9, de fecha 15/01/2018.

Tercero: Tal y como establece el art. 43. d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26/02/2018 fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, copia del expediente del Proyecto de Actuación, que está tramitando en este Ayuntamiento a instancia de D. Manuel Amador Carvajal Alcalde, con NIF n. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Rinconada, n. 9 -Charches-Valle del Zalabí, Granada, presenta en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al



Actas y Resoluciones de las Entidades Públicas

con una capacidad de 36.921 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje de la Artesilla, polígono 9 parcela 177, referencia catastral 18059A009001770000RX, el proyecto es redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644, y con fecha 05/03/2018 tubo entrada en la Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Granada, la copia del expediente.

Cuarto: Con fecha 15/05/2018 se recibe el emite informe del Servicio de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Granada, Unidad: Servicio Urbanismo; S/Ref: PA 36/2018 SGMA/URB/JSS/JTA. Asunto: Proyecto de Actuación para explotación avícola de broilers y suministro eléctrico. Promotor: D. Manuel Amador Carvajal Alcalde

Examinado el Proyecto de Actuación remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la efectos previstos en el 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 43.1 de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a emitir el siguiente **Informe:**

-El proyecto de actuación propuesto consiste en la instalación de una explotación avícola de broilers para el engorde de pollos en régimen intensivo y con una capacidad de 36.921 aves/camada, en la parcela 177 del polígono 9, perteneciente al municipal de Valle del Zalabí, de 23.624 m2 de superficie. La instalación constará de una nave para estabulación de las aves con una superficie construida de 2.402,50 m2, a la que se anexa una edificación de 25 m2 que se distribuye interiormente en un pequeño almacén, aseo y oficina. La actuación se complementa con una nave almacén de 200 m2 y diversas instalaciones auxiliares.

- Para dotar a la instalación de suministro eléctrico se proyecta la ejecución de una línea de media tensión de 20 KV a ejecutar entroncando la existente en la zona, discurriendo en paralelo a camino agrícola hasta llegar a la parcela objeto de este proyecto, En la misma se localiza un centro de transformación intertemperie de 50 KV y red de baja tensión, el suministro de agua se realiza mediante un pozo a ejecutar en la propia finca con depósito de 100.000 litros, el saneamiento vertiendo a depósito estanco, y se prevé el vallado perimetral del complejo mediante tela metálica galvanizada apoyada sobre poste metálicos.

- El municipio de Valle del Zalabí se rige por la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de julio de 1996 y el Documento del PGOU-Adaptación Parcial a LOUA, aprobado definitivamente con fecha 24 de enero de 2012.

- Los terrenos donde se ubicará la actuación están clasificados por las NNSS del municipio de Valle del Zalabí como Suelo no Urbano de Protección General.

- E este ámbito, las NNSS consideran como uso compatible las instalaciones declaradas utilidad pública o interés social.

- Las condiciones de edificación que debe cumplir la instalación, conforme a las NN.SS se resumen en la siguiente tabla:

	NORMATIVA	PROYECTO
Parcela mínima	10.00 m2 *	23.624 m2



Retranqueo a Linderos	10 m*	15,12 a nave avícola 34,62 m a nave almacén
Altura máxima	2 plantas/7005 m	1 p/3,0 m en nave almacén y avícola
Ocupación		
Distancia A S.U. o S.UB	500 m*	≈ 2.225m a Cortijo La Trinidad
Distancia entre edificaciones	200 m*	≈ 750m a explotación avícola

*Parámetros establecidos para vivienda

- Se deberán obtener las autorizaciones correspondientes por las afecciones sectoriales en el trazado de la línea eléctrica y justificar la disponibilidad de los terrenos por lo que discurre.
- La nave avícola y el almacén proyectados se ubican junta a la Cañada del Duende a unos 125 m.l. y 95 m.l. respectivamente; por lo que deberá obtenerse en su caso la correspondiente autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En consecuencia no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación del expediente, si bien previamente a la Resolución Motivada por el Pleno Municipal se deberá tener en cuenta el contenido del presente informe, y estudiar las alegaciones proyectadas que han sido presentadas.

Se recuerda que la actividad ganadera deberá someterse a trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/20015.

El presente informe solamente debe entenderse a efectos Territoriales y Urbanísticos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (art. 42.3 LOUA).

Quinto: Alegaciones

Durante el Plazo de llamamiento a los colindante, por parte D. Serafín Romacho Garcia, vecino de Exfiliana, en carretera de Almería, n. 42 y mediante escrito de fecha 01/02/2018, con número de registro de entrada 100, expuso:

Que habiendo sido informado del proyecto de actuación presentando por D. Manuel Amador Carvajal Alcalde para la construcción de una granja avícola y suministro eléctrico en suelo no urbano de protección general polígono 9, parcela 177, y siendo propietario incluido en el ámbito del proyecto, alego los siguientes puntos:

- 1.- Mi parcela 176 y 174 situadas en el polígono 9 quedan desvaloradas económicamente a todos los efectos con la construcción de una granja avícola junto a mi propiedad. Dicha construcción generará olores y residuos derivados de esta actuación, que a corto y largo plazo afectarían a mi parcela
- 2.- Cualquier otro uso, en agricultura, de construcción o proyecto que yo quiera realizar próximamente no sería posible por tener una granja en la parcela vecina.
- 3.- Igualmente me opongo a que por mi parcela pasen cables aéreos o terrestres, tuberías, canalizaciones, postes o cualquier otro elemento sin mi consentimiento expreso.
- 4.- Por todos los motivos, me manifiesto en contra de la construcción de la granja.

El Sr. Alcalde-Presidente continuó informando, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, en cuanto a las alegaciones no puede ser aceptadas pues las licencias urbanísticas tienen un carácter



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

reglado, según reiterada doctrina jurisprudencial y científica, **la licencia es un acto administrativo que no confiere derechos, sino que se limita a otorgar autorización para realizar un acto permitido, con vistas a controlar si se cumplen las condiciones requeridas por normas urbanísticas preexistentes**, disposiciones a las que los Ayuntamientos habrán de ajustarse en el doble sentido de tener que denegar las licencias de obras que se opongan a tales disposiciones y tener que conceder las que a las mismas se acomoden, **no tratándose de un poder discrecional de la autoridad municipal sino reglado**, es decir, la Administración no es libre para decidir si otorgar o no una licencia, sino que ha de atenerse a la normativa urbanística propia de su competencia, y **sin que sea lícito modificar el contenido de las licencias en previsión de futuras disposiciones legales o reglamentarias**. –SSTS de 21.11.1974, 30.01.1979 y 06.02.1984. En este sentido la STS de fecha 11.05.1999 declara *“que todo licencia urbanística no es sino un acto administrativo de carácter reglado, en virtud del cual, el Ayuntamiento respectivo, declara un derecho previamente existente, limitándose a controlar la conformidad del contenido de la licencia solicitada con la realidad urbanística aplicable”*.

Por lo que en el otorgamiento de la licencia urbanística, **la Administración carece de discrecionalidad. Si la solicitud se ajusta a la ordenación vigente** (como ocurre en el presente expediente) **habrá de concederla**. Por el contrario, si no se ajusta a ella, deberá denegarse. No dispone de otras alternativas (STS 02.11.1999).

El TSJ de Andalucía (Granada) declara en sentencia de 27.05.2002 que la licencia urbanística es un acto de naturaleza rigurosamente reglada, constituye un acto debido en cuanto necesariamente **debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable**, ordenación que ha de estar vigente, lo que, dada la naturaleza normativa de los planes, exige no sólo que haya culminado su tramitación a través de la aprobación definitiva, sino que hay producido su publicación.

Las licencias son, pues, un acto concreto y singular de intervención administrativa a la actividad de los administrados, necesaria para poder realizar una determinada obra o actuación, constituye un deber y requiere de norma legal que habilite a la Administración para poder exigirla de modo correlativo. Así lo pone de manifiesto el principio constitucional de legalidad de la Administración establecido en el art. 9.1 y 103.1 de la CE, que exige por ende el que, siendo libre el principio de actuación de los ciudadanos o administrados, sea precisa una norma con rango de ley que imponga el deber de obtener licencia administrativa para poder llevar a cabo la actuación determinada, en los supuesto previsto y regulados por el ordenamiento jurídico, constituye pues una carga jurídica que condiciona el ejercicio de un derecho, o incluso su constitución. No excluye el principio de legalidad en materia de licencias la posibilidad de que conforme a leyes estatales o autonómicas en los respectivos ámbitos competencias, se contemple y desarrollen pro normas de carácter reglamentario..

Por otra parte la constitución en su artículo 38 consagra El derecho a la libertad de empresa, l derecho a desarrollar una actividad empresarial en condiciones de igualdad, dicha garantía se predica respecto de cada ordenamiento, estatal o autonómico, individualmente considerado.

Existe, pues, una garantía del inicio y el mantenimiento de la actividad empresarial "en libertad", que conlleva "el reconocimiento a los particulares de una libertad de decisión no sólo para crear empresas y, por tanto, para actuar en el mercado, sino también para establecer los propios objetivos de la empresa y dirigir y planificar su actividad en atención a sus recursos y a las condiciones del propio mercado". Ha de ser entendida, por tanto, como "libertad de actuación, de elección por la empresa de su propio mercado" (STC 96/2013, de 23 de abril, con cita de las SSTC 225/1993, de 8 de julio y 96/2002, de 25 de abril).

Por último toda licencia, y por ente la presente, queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, por imperativo el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Continuó informado el Sr. Alcalde-Presidente que a la vista de los anteriores considerandos y tal y como establece el artículo 43.1. apartados e) y f), de la L.O.U.A. **lo que procede, ahora, es la aprobación definitiva**, por parte del Pleno de esta Corporación, así como la publicación de esta resolución en el B.O.P. v por último remitir el presente acuerdo a D. Manuel Amador Carvajal Alcalde, con NIF n con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Rinconada, n. 9 -Charches-Valle del Zalabí, Granada, **del Proyecto de Actuación para la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada al engorde de pollos, con una capacidad de 36.921 pollos de cebo por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje de la Artesilla, polígono 9 parcela 177, referencia catastral 18059A009001770000RX**, proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644, comunicándole al Sr. Carvajal Alcalde que está obligada a solicitar, ante este Ayuntamiento, la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación, tal y como establece el art. 17.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establece:

La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

La licencia en este caso tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA. La duración, en este proyecto, será por 35 años, a la vista de lo establecido en el proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento y redactado por redactado por el Ingeniero Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, Colegiado n. 644 y de fecha 22/11/2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, LOUA, el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor está obligado a realizar a favor de este Ayuntamiento, y al amparo de lo establecido en el art. 52.5 de la Ley 7/2002, LOUA, y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria del Municipio del Valle del Zalabí, publicada en el BOP n. 185, de fecha 27/09/2010, una prestación compensatoria, a la vista de lo establecido en la página número 13 del proyecto de actuación presentado en este ayuntamiento, con una cuantía del 0,5 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia

Se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

8º.- Aprobación Cuentas Generales/2017

El Sr. Alcalde- Presidente informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que por parte la Comisión Especial de cuentas de esta Corporación dictaminó favorablemente las Cuentas



**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

El Presupuesto General de esta Corporación correspondientes al ejercicio 2017, estas se expusieron al público durante el plazo de 23 días, desde el día 19/04/2018 al 23/05/2018, publicándose el B.O.P., N.º: 73, de fecha 18/04/2018, durante este plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que procede ahora, tal y como establece el artículo 212.4 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, estas cuentas deben someterse al Pleno de la Corporación para que sean aprobadas, así mismo se informa que en el expediente consta el decreto de esta Alcaldía aprobando la liquidación del Presupuesto General ejercicio 2017 de fecha 08/03/2018, resolución que fue dada a cuenta al Pleno de esta Corporación en sesión 08/03/2018; informes de la Secretaria-Interventora sobre la Liquidación del Presupuesto ; informe sobre estabilidad presupuestaria; informe de regla del gasto y límite de deuda; así como mejoría del ejercicio/2017.

Sr. Alcalde-Presidente continuó informando lo que procede ahora es que por parte de este Pleno (tal y como establece el artículo 212.4 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos) es la aprobación de la Cuentas Generales de esta Corporación correspondientes al Ejercicio 2017, para su posterior remisión a la Cámara de Cuentas y a la Administración Autonómica, puesto que ya ha sido remitida la Liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales la liquidación de este ejercicio, con fecha de envió el 23/03/2018.

Se somete a votación el presenta punto y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

9º.- Ruegos y Pregunta.

En este punto el Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que en el Pleno de fecha 19/04/2018 se tomó acuerdo, de cambiar el nombre de Avenida la Villa, por el nombre de Avenida Sierra Nevada

NUCLEO	CODIGO C/ TIPO	NOMBRE ACTUAL	CODIGO		TIPO2	NOMBRE NUEVO		
			c/ NUEVO					
70	ALCUDIA	245	AVENIDA	LA VILLA		AVENIDA	SIERRA NEVADA	CAMBIO NOMBRE

Pero se considera necesario mantenerlo, pues su el nombre, el de Avenida la Villa es el más antiguo en el callejero.

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación la presente propuesta y siendo su número legal de esta Corporación de once, es aprobado por la unanimidad de los siete Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo estos por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel

Jiménez Magro, y D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejal perteneciente Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Antonio Fernández Hernández.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa de las preguntas que le ha dejado por escrito el Sr. Concejal D. Francisco Olea Zurita.

1º.- Que se mantenga la Calle Villa de Alcuía

Se a tomado dicho acuerdo de volver a dejar ese nombre.

2º.- El Internet en la carretera va bien y en interior mal

Es que sólo puede dar cobertura a espacios públicos, donde se concentra la población.

3º.- Hiervas en acera desde Bar Menta hasta Puente Exfiliana

Se quitarán próximamente, pues el jardinero ahora le es imposible realizar esta tarea.

4º.- Los quinientos euros del informe de regadíos que se cargue al Ayuntamiento.

Se mirará.

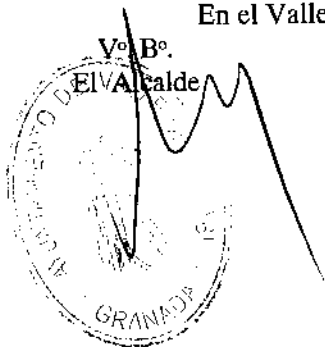
El Sr. Concejal D. Antonio Fernández Hernández toma la palabra y pregunta sobre el camino hacia la depuradora de Charches.

El Sr. Alcalde le informa que se sigue tramitando el expediente, y el último acuerdo fue la ocupación.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistentes, siendo las doce horas treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 18 de junio de 2018

Vo. Bº.
El Vº Alcalde



Fdo.: Manuel Aranda Delgado

La Secretaria



Fdo: María José Puerta García